



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/0446/2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
04 JUL 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de Julio de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
04 JUL 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/179/2025 Municipio de Miahuatlán de Porfirio Diaz, Oaxaca**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
MEMBRE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
Dip. Tania Caballero Navarro
Dip. Benjamín Viveros Montalvo
Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 8314

④ CongresoDelEstadoDeOaxaca
④ CongresoOaxaca_
④ congreso0oaxaca



EXPEDIENTE:	CPGAA/179/2025
MUNICIPIO:	Miahuatlán de Porfirio Díaz.
DISTRITO:	Miahuatlán, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 43 inciso A, fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/179/2025**, una vez analizado se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.- Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre del 2024 por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.
- 2.- Con fecha 24 de junio de 2025, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXVI/A.L/COM.PERM./1001/2025 de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Estado; por medio del cual, remite el oficio con número **PM/00295/2025**, de fecha 17 de mayo del 2025, firmado por **ING. ISIDRO CESAR FIGUEROA JIMÉNEZ** en su carácter de Presidente Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, mediante el cual solicita con fundamento en lo que dispone el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en atención a que en **fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobada por unanimidad de votos de las y los concejales la propuesta de realizar el cambio de denominación de Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, a "Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz"**, toda vez que de acuerdo a los antecedentes históricos de los cuales ha sido parte nuestro municipio se considera que se cumple con los requisitos para que dicha denominación le sea otorgada; adjuntando al escrito de referencia, los siguientes documentos:

- a) *Solicitud mediante número de oficio PM/00295/2025 de fecha 17 de mayo del 2025, firmado por ING. ISIDRO CESAR FIGUEROA JIMÉNEZ en su carácter de Presidente Municipal, de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.*
- b) *Acta Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de 2025 – 2027 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de fecha 16 de mayo del 2025.*

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/179/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

II. CONSIDERANDOS:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 43 inciso A, fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/179/2025** en el que obra la documentación señalada en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y que a continuación se citan:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A.

(...)

(...)

(...)

IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio; conforme al Título Segundo del Territorio y de la Población Municipal de esta Ley;

Ahora bien, conforme al Título Segundo del Territorio, en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen los requisitos que deben cumplir para cambiar la denominación a un centro de población de un municipio será necesario que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Miahuatlán de Porfirio



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Díaz, Oaxaca, cumpla lo requisitos señalados por la ley en la metería invocada, vigilando que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo especificado en el presente párrafo y que a continuación se citan:

ARTÍCULO 19.- *Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:*

- I. Que el Ayuntamiento lo solicite por escrito al Congreso;*
- II. Que exista declaración del Ayuntamiento de que se trate, con el voto de los dos tercios de sus integrantes y que así obre en sesión de cabildo; y*
- III. Que el Congreso declare el cambio de denominación por satisfacerse los requisitos de ley.*

De lo anteriormente citado, el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece tres requisitos: El Primero. - Que el Ayuntamiento lo solicite por escrito al Congreso; requisito que se encuentra cumplido con solicitud mediante número de oficio PM/00295/2025 de fecha 17 de mayo del 2025, firmado por ING. ISIDRO CESAR FIGUEROA JIMÉNEZ en su carácter de Presidente Municipal, de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; el Segundo. - Que exista declaración del Ayuntamiento de que se trate, con el voto de los dos tercios de sus integrantes y que así obre en sesión de cabildo; requisito que se encuentra acreditado con la Acta Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de 2025 – 2027 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de fecha 16 de mayo del 2025, donde en el punto "Quinto" del orden del día señala Discusión y/o aprobación de modificar la Denominación de ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz a **"Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz"**, Oaxaca, en el desarrollo de la sesión ordinaria en el punto quinto señala:

Quinto. Discusión y/o aprobación de modificar la denominación de Miahuatlán de Porfirio Díaz a Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*El Presidente Municipal Constitucional Ing. Isidro Cesar Figueroa Jiménez manifiesta, Concejales me permito proponer ante esta sesión denominar a nuestra ciudad **"Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz"**, esto con la finalidad de rendirle honor a los miahuatecos valientes que demostraron su inteligencia, su lealtad y amor por Miahuatlán en la Batalla del 03 de octubre de 1866; para ello • hago mención de un breve extracto de lo que significó para nuestra ciudad esta batalla, como es de su conocimiento un 24 de enero de 1866 un grupo de 80 ciudadanos miahuatecos, acaudillados por el **teniente Lino Mori Cervantes** y el **comandante Esteban Aragón**, seguidos de los subalternos **Urbano Ruiz, Florencio Díaz, José María Díaz, Julián Reyes, Félix Sánchez, Felipe Jiménez Julio Reyes**, se levantaron en armas contra el Imperio de Maximiliano de Habsburgo, tomaron la plaza y marcharon hacia la costa, el ejército miahuateco ****llegó a San Pedro Mixtepec, distrito de Juquila el 30 de enero de 1866, sin embargo el comandante Alejo Luna, traidor del movimiento Republicano incitó al pueblo de San Pedro Mixtepec a favor del imperio y cayeron sobre los miahuatecos que estaban alojados en las casas municipales, en el enfrentamiento el **comandante Aragón** fue asesinado a machetazos, así mismo fueron asesinados teniente Urbano Ruiz y subteniente Francisco Díaz, la muerte de estos patriotas a favor de la soberanía de la nación, debe ser recordada en el calendario cívico de Miahuatlán; los miahuatecos que pudieron salvarse siguieron rumbo a Santiago Jamiltepec hasta encontrar al General Porfirio Díaz e incorporarse a su ejército. El miahuateco **capitán Feliciano García**, defensor de la ciudad de Puebla y de Oaxaca, cayó prisionero y fue conducido a Puebla, en donde permaneció largo-tiempo, nunca accedió a firmar su adhesión al imperio de Maximiliano, fue liberado por gracia y benignidad real, al volver a Miahuatlán se dedicó a congregar a varios excombatientes republicanos y a esperar pacientemente una oportunidad para rebelarse contra el sistema:***

*El lunes 1 de octubre de 1866 avanzó el batallón Guerrero al mando del **coronel Feliciano García**, en la madrugada de ese día la tropa de caballería ingresó sigilosamente hasta el centro de Miahuatlán, una vez posesionados estratégicamente en el jardín y atrio parroquial, abrieron fuego sobre el cuartel militar, estos respondieron a la agresión y se entabló la lucha, los republicanos simulaban una retirada hacia el norte de la población, con la intención de provocar una persecución por parte de los imperialistas, quizá como a las 7 de la mañana, nuevamente las fuerzas de don Feliciano García volvieron a la carga y atacaron el centro de*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*Miahuatlán, el enfrentamiento fue feroz. **Don Feliciano García y el batallón Guerrero** entraron triunfantes a Miahuatlán y se posesionaron de su plaza.*

*El día martes 2 de octubre de 1866 llegó a Miahuatlán el **general Porfirio Díaz** al frente del ejército de Oriente, se resguardo con su Estado Mayor en la casa de don Juan María Mijangos, rico comerciante y distinguido ciudadano, ahí estableció su Cuartel General, en la esquina de Oriente y 2 de abril.*

*El día miércoles 3 de octubre el general Porfirio Díaz y su Estado Mayor, se dirigieron al templo del Señor San Andrés, entraron por la puerta mayor y se postraron ante la majestuosa imagen de Nuestra Señora del Santísimo Rosario, patrona del pueblo Miahuateco, los mayores que vivieron en esa época han contado que el **general Porfirio Díaz** rogó a la Santa Patrona su celestial intercesión para obtener el triunfo sobre el ejército francés, y ofreció enviarle una hermosa corona de oro y piedras preciosas para ceñir la real cabeza de la Patrona de los miahuatecos y que el año siguiente regresó el general a cumplir la promesa.*

*Porfirio Díaz recibió la noticia del avance francés y dispuso que la infantería se colocara en el camino que va a Santa Catarina Cuixtla, él, su Estado Mayor y su escolta de 30 jinetes se posesionaban de la loma de los Zavaleta, a este lugar también se dirigió la caballería de **don Vicente Ramos**.*

La caballería imperial persiguió la caballería de don Vicente Ramos, le dio alcance cuando casi llegaban a las primeras casas de la población. La victoria de los invasores parecía fácil, cuando repentinamente reciben a quemarropa el fuego, salido de las armas de las fuerzas miahuatecas que, comandadas por Apolinar García, estaba apostada por la barranca de Lachindoo. Estos disparos se ven reforzados por las descargas cerradas que, emboscados en un maizal cercano, realizaron medio centenar de tiradores de la Montaña escogidos por su puntería.

*Aunque el **general Porfirio Díaz** sabía de la existencia de la guerrilla de Miahuatlán, no dejó de sorprenderle la acción tan oportuna y valiente de los miahuatecos y que ocasionaron el desconcierto en las fuerzas francesas. Tiempo después en sus Memorias, escribiría el general, "**los miahuatecos***



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

casi desnudos y algunos embriagados, lucharon cuerpo a cuerpo en la entrada del pueblo".

*A la fuerza Miahuateca le tocó resistir la carga de la caballería imperial al salirles de frente, luchando cuerpo a cuerpo contra el enemigo, su arrojo costó la vida de muchos paisanos, entre ellos la del **capitán Apolinar García**. Sin embargo, causaron muchas bajas en el enemigo y la muerte de Zacherie Testard, comandante del 13ª batallón de línea, esto ocasionó que las fuerzas imperialistas dieran la vuelta y se retiraran, salvando así el paso hacia el Yolveo de la caballería de **don Vicente Ramos**.*

*Por el rumbo del camino a San Luis Amatlán, otro grupo de miahuatecos al mando de don **José Nicolás Alderete**, avanzó con machete en mano sobre el enemigo, luchando con arrojo cuerpo a cuerpo. En esos instantes la batalla se decidía a favor de las fuerzas republicanas.*

En la noche del 3 de octubre, la infantería de la 13ª de línea y la 6ª de cazadores, orgullo del gobierno imperial, fueron detenidos y conducidos al centro de Miahuatlán, y también allá fueron llevadas las armas y el parque capturado. El recuento de las bajas fue el siguiente:

- *Fuerzas republicanas y miahuatecas: 31 muertos, 46 heridos, 7 dispersos.*
- *Fuerzas imperiales: franceses, 20 muertos, 8 heridos, 10 prisioneros, mexicanos traidores, 36 muertos, 72 heridos, 302 prisioneros.*

*El general **Porfirio Díaz** escribió "Teniendo en cuenta la desigualdad de nuestros elementos, pues yo apenas contaba con 700 hombres mal armados, desnudos, sin disciplina y con parque que no alcanzaba para sostener el fuego ni por quince minutos y sin artillería, mientras que el enemigo tenía 1400 hombres bien organizados, disciplinados, vestidos, armados y elementos de todo genero; considero la victoria de Miahuatlán como la batalla más estratégica de las que sostuve durante la guerra de intervención y la más fructuosa en resultados, pues ella me abrió las puertas de las ciudades de Oaxaca, Puebla y México".*

En la batalla participaron miahuatecos ricos comerciantes, hacendados, campesinos, militares y autoridades de ese tiempo, se ofrecieron voluntariamente a participar en la gesta del 3 de octubre de 1866, solo algunos murieron en la batalla, los nombres existentes en el Archivo Histórico de Miahuatlán son:



1. Feliciano García.
2. Apolinar García.
3. Juan de Mata Zurita.
4. Margarito García.
5. Miguel Bustamante.
6. Antonio Castillo.
7. Galo Reyes.
8. Luis Beltrán Vásquez.
9. Julio Ríos.
10. José Urbano García.
11. Manuel Blanco.
12. Miguel Martínez.
13. Julián Reyes.
14. Zeferino Cortes.
15. Camilo Toribio.
16. Toribio Hernández.
17. Octavio Gijón.
18. Manuel Mijangos.
19. José María Hernández.
20. Julián Hernández.
21. Vicente Ruiz,
22. Julián Almaraz,
23. Pablo Sánchez,
24. Bernardino Idiaguez.
25. Juan de Mata Martínez.
26. Praxedes Barragán.

Sin más que agregar solicito a los Concejales presentes manifiesten su postura con voz y voto, acto seguido, el Secretario Municipal pregunta a los concejales presentes si aprueban lo descrito por el presidente municipal constitucional, queda aprobado por unanimidad de votos de los Concejales en lo general y en lo particular el cambio de denominación de nuestra ciudad.

Queda aprobado por DIEZ votos de los Concejales presentes el denominar "Heroica ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca" y se instruye al secretario municipal para que realice los trámites



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*correspondientes ante la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional
para obtener la denominación oficial.*

Con lo que el segundo requisito señalado, queda debidamente cumplido y aprobado con mayoría calificada, con el voto de dos terceras partes de sus integrantes, lo cual al ser aprobado por unanimidad de los integrantes, cumpliendo con el segundo requisito, además de justificar el cambio de denominación por la justa heroica en los pasajes de la historia, en la cual detallan su intervención en la historia, finalmente, el Tercer. – Requisito señala que el Congreso declare el cambio de denominación por satisfacerse los requisitos de ley. En tal circunstancia al cumplir con los requisitos señalados por la ley en la materia y además se estima necesario considerar lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de pueblos y comunidades indígenas, como es el caso, deben privilegiarse los principios de autodeterminación y auto organización, dentro de los cuales comprenden la forma de organización administrativa y "Denominación Política", como es el caso que nos ocupa, previstas en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, siendo además que en el particular, se cumplen con los demás requisitos previstos en la ley, justificando el cambio de denominación ejerciendo las facultades del Ayuntamiento otorgadas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior y en el caso particular del promovente **"ING. ISIDRO CESAR FIGUEROA JIMÉNEZ en su carácter de Presidente Municipal, de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, mediante el cual solicita el cambio de denominación de Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, a "Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz", toda vez que de acuerdo a los antecedentes históricos de los cuales ha sido parte nuestro municipio se considera que se cumple con los requisitos para que dicha denominación le sea otorgada"**, se estima que si cumplen con los requisitos señalados. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el ING. ISIDRO CESAR FIGUEROA JIMÉNEZ en su carácter de Presidente Municipal, de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, así como el Acta de Sesión de Cabildo aprobada



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

por unanimidad de los integrantes del órgano de gobierno de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

TERCERO: Respecto al Cambio de Denominación Política de la Cabecera Municipal, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, resulta procedente el cambio a "Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz", por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el Decreto** por el Cambio de Denominación Política de la Cabecera Municipal, a "**Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz**", perteneciente al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 43 inciso A, fracción IV



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 19, 43 inciso A, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 43 inciso A, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el **Cambio de Denominación Política de la Cabecera Municipal a "Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz"**, perteneciente al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

SEGUNDO: Se reforma el Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre del 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en la parte relativa a la Cabecera del Distrito del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; para quedar como sigue:



DISTRITO DE MIAHUATLÁN

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
1.- HEROICA CIUDAD DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ (Cabecera del Distrito)	...	...
...	...	...

TRANSITORIOS:

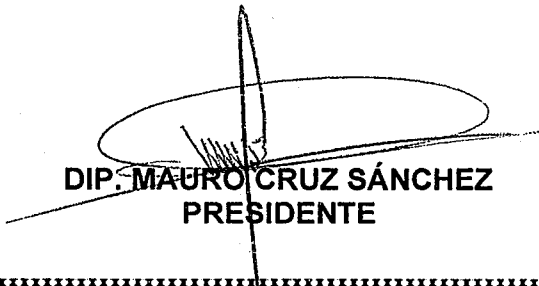
PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE



**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE**

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE**

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE**

**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **CPGAA/179/2025** DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.